



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS VDREY-RAMO28-CA-005ADR/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL H. AYUNTAMIENTO Y POR OTRA PARTE EL **C. LUÍS DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR DEL CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- A. Que por medio de su representante que es parte integrante del H. Ayuntamiento en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, teniendo las atribuciones y facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato, señalando como su domicilio en **Jardín Colón - Bustamante, Zona centro, C.P. 79500 en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.**
- B. Que con fundamento en los artículo 1º, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuenta con las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, por lo que en consecuencia posee capacidad jurídica para contratar a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.
- C. Que atento a la prestación que tiene con los trabajadores que laboran para el H. Ayuntamiento, con Domicilio en: Juan Colón Bustamante s/n, Zona Centro, para proporcionarles el servicio médico, se ve en la necesidad de contratar dichos servicios, mismos que se consignan en este convenio.
- D. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la inversión correspondiente para contratar **LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA**, para los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento y sus beneficiario, por el monto de **\$ 250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por un periodo de un mes**, a partir del **01 al 31 de Marzo de 2018.**

II. "EL PRESTADOR" declara:

- A. Contar con las instalaciones para prestar el servicio y ser una persona Física legalmente constituida, dedicada a prestación de servicios médicos, que cuenta con los medios necesarios, así como el personal a su servicio con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria, para realizar los servicios materia de este contrato.



- B. Que el C. **LUÍS DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, Director Centro Médico de excelencia, Unidad Villa de Reyes, SLP, cuenta con facultades suficientes de representación, así como para la suscripción del contrato como el que ahora nos ocupa.
- C. Para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal en **Santa María No. 170, Colonia Centro, Delegación de la Pila, S.L.P., C.P. 78426.**
- D. Ser una persona **FISICA**, debidamente autorizada como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **LOML 900114 SNA.**
- E. La atención Médica cuenta con los permisos necesarios que se requieren para su funcionamiento, que actualmente se constituye y presta sus servicios en **Julián de los Reyes No. 42, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500, Teléfono (485) 86 10266.**
- F. Que cuenta con la capacidad técnica, legal, administrativa y profesional, para brindar los mejores servicios médicos.
- G. Que el propósito de este convenio es la prestación de servicios de salud, en rubro de medicina general, consulta de especialidades, rayos X, ultrasonido, laboratorio, medicamentos y cirugías.
- H. Bajo protesta de decir verdad manifiestan no tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios privados con el funcionario titular del área beneficiaria de los servicios contratados; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado por resolución de autoridad competente y que haya causado ejecutoría.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

- I. Que los servicios de médicos y hospitalarios que contratan, son a favor de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., y sus beneficiarios. (Se hace entrega de padrón).
- II. Que se entiende como trabajador todos los efectos de este convenio la persona física que por virtud de un contrato establece una relación de tipo laboral con el Ayuntamiento.
- III. Se entiende como beneficiario la persona física que se encuentra vinculada con el trabajador por virtud de matrimonio, concubinato descendencia o ascendencia directa de primer grado (en caso de ser solteros los padres), relaciones que serán válidas para los efectos del presente contrato.
- IV. Que bajo protesta de decir verdad, que reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones expresas en el contrato que se registró al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.



SEGUNDA.- "El H. AYUNTAMIENTO", contrata los servicios médicos, ofrecidos por "EL PRESTADOR", para sus trabajadores activos y los beneficiarios, previa comprobación y autorización ante el personal indicado por el prestador del servicio.

TERCERA.- Este contrato tendrá como prestación de Servicios, al H. Ayuntamiento durante un periodo de un mes, a partir del **01 al 31 de Marzo de 2018.**

CUARTA.- "El PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a cubrir los siguientes beneficios:

Medicina de Primer Nivel.

1. La consulta de medicina General las 24 hrs, a los trabajadores y beneficiarios.
2. Consulta de especialidades:

ESPECIALIDAD	DÍA	HORARIO
Ginecología	Sábados	11:00 - 15:00 (previa cita)
Pediatría		(previa cita)
Traumatología y Ortopedia	Martes, Jueves a partir de las 15:00 Sábados a partir de 12:00	(previa cita)
Medicina Interna	Domingos	(Previa Cita)
Nefrología	Sábados	(Previa Cita)
Oftalmología	Sábados	(previa cita)
Cardiología		(previa cita)
Urología	Martes	(previa cita)
Servicio de Laboratorio	De Lunes a Sábados 08:00 a 14:00 Hrs Domingo 08:00 -13:00 Hrs	
Ultrasonido	Miércoles y viernes de 14:00 a 18:00 Hrs	(previa cita)
Rayos X	Lunes a Sábados 09:00 a 4:00 p.m.	(previa cita)

3. Cobertura de ultrasonidos. **Previa cita.**
4. Servicio de Radiografías
5. Servicio de laboratorio
6. Cobertura de medicamento
7. Cobertura por dos cirugías (Cesáreas, apéndices, abscesos, hernias, procedimientos de traumatología y ortopedia sin materiales adicionales.
8. Servicio de Urgencia.
9. Servicio de enfermería las 24 horas.

QUINTA.- Ambas partes convienen que para prestar el servicio médico contratado, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

El Ayuntamiento, entregará al prestador del servicio la lista de trabajadores; así como la de sus beneficiarios cuando se requiera.



SEXTA.- Para el otorgamiento de la consulta, la prestadora del servicio se obliga a brindar el servicio las 24 horas del día e incluirá plantilla de médicos generales y especialistas en las instalaciones ubicadas en **Julián de los Reyes No. 42, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500**, siendo las instalaciones con que cuenta actualmente y en cualquier otra instalación señalada como extensión del servicio según el nivel de atención médica que requiera el paciente y para efecto el servicio médico pactado empezará a prestarse a partir del día: **01 al 31 de Marzo de 2018**.

SEPTIMA.- El servicio médico proporcionado por la Prestadora del servicio está constituido por servicios médicos integrales de carácter médico, así como auxiliares de diagnóstico como son laboratorio, gabinete de Rayos X, Ultrasonido y tratamiento. Además de lo anterior, el servicio médico comprende:

1. Atención Médica General y apoyo por personal de enfermería.

Contará con médico general de guardia las 24 horas del día, los 365 días del año. El Médico General da atención a los pacientes con padecimientos en primer nivel de atención para un diagnóstico y tratamiento oportuno, proporcionando así los medicamentos requeridos. (Previo consenso de las partes).

2. Orientación en planificación familiar (Uso de métodos anticonceptivos)

3. Consulta de Especialidad.

Se otorga un cuadro médico de especialistas certificados para dar el servicio de consulta externa, estas especialidades incluirán Ginecología, Pediatría, Traumatología y ortopedia, medicina interna, Nefrología, Oftalmología, Cardiología y Urología.

Dicha atención médica especializada con previa cita, cabe destacar que de presentarse una urgencia referida por el médico en turno, el médico especialista ofrecerá su servicio inmediatamente.

4. Atención médica continúa

Se atenderán urgencia sentidas por médico general y de requerirse, se derivarán las urgencias que ameriten atención en hospital de tercer nivel.

5. Estudios clínicos de Laboratorio.

Estos estudios únicamente serán realizados cuando sean referidos por médico general o especialista del Centro Médico de Excelencia, Unidad Villa de Reyes, SLP.

- Hematología.
- Química clínica.
- Uro análisis.
- Bacteriológicos.
- Parasitología.

La entrega de resultados dependerá del tipo de estudio que soliciten.

6. Estudios de Imagenología.

Estos Estudios únicamente serán realizados cuando sean referidos por médico general o especialista del Centro Médico Excelencia.

Rayos X: Realizados por técnicos radiólogo e interpretados por médico especialista en radiología e imagen. **Prevía cita.**



7. Ultrasonidos: Realizados por médico radiólogo, por médico radiólogo. **Previa cita**

8. Procedimientos quirúrgicos.

El Centro de Excelencia pondrá a su disposición la realización de máximo dos cirugías (cesáreas, apéndices, abscesos, hernias, procedimientos de traumatología y ortopedia sin materiales adicionales) programadas por mes, no acumulativas, previa coordinación con el H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

De requerirse, las cirugías serán realizadas en hospital de convenio con el Centro Medico de Excelencia de San Luis Potosí, S.L.P., o bien en el lugar y/o instalaciones que determine, ya que como responsable de la atención médica, será el único facultado para decidir de qué manera deberán ser atendidos en su momento cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento, así como, cada uno de sus beneficiarios.

OCTAVA.- La prestadora del servicio deberá otorgar a los trabajadores del H. ayuntamiento las incapacidades a que se hagan acreedores, que realmente lo ameriten según valoración médica.

NOVENA.- "LAS PARTES" fijan como monto de los servicios prestados que efectúe "EL PRESTADOR", en razón al servicio y número de usuarios la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), por un periodo de un mes partir del 01 al 31 de Marzo de 2018, cantidad que será depositada en la cuenta del Banco de su elección que para efecto el "PRESTADOR" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta correspondiente y clave interbancaria. La cantidad señalada en la presente cláusula será la única a la que estará obligada a cubrir "EL AYUNTAMIENTO" al "PRESTADOR", cuyo pago será del Ramo 28. Por lo que el "PRESTADOR", se obliga a otorgar la factura con el importe establecido en esta cláusula, además de los soportes de la atención correspondiente.

DÉCIMA.- El prestador del servicio asume la responsabilidad de brindar atención ágil y oportuna a las quejas y sugerencia que él Ayuntamiento haga o realice con relación al desempeño del Servicio médico.

DÉCIMA PRIMERA.- El prestador del servicio en las prestaciones del servicio médico convenido, se compromete a:

1. Mantener en sus instalaciones a médicos generales, especialistas y personal administrativo, etc., debidamente calificado, de reconocido prestigio, honorabilidad y en número suficiente.
2. Mantener sus archivos debidamente actualizado en el expediente clínico de cada uno de los usuarios.

El expediente clínico de los trabajadores y beneficiarios, quedara por motivos éticos bajo custodia y por tiempo indefinido a cargo de la prestadora del servicio ya que se trata de información confidencial.

Mantener las instalaciones debidamente equipadas, condiciones óptimas de higiene, salubridad.

Una vez fenecido este término, se extinguirán todos sus efectos sin responsabilidad alguna para "El Ayuntamiento". Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.



DÉCIMA SEGUNDA.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó el gasto correspondiente al servicio objeto del mismo, con Recursos del Ramo 28 2018, de la partida Medicina y productos Farmacéuticos.

DECIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES", son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por lo tanto a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad al respecto.

DECIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" convienen que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente acuerdo de voluntades, así como a las previstas en el Código Civil del Estado. En particular, cuando el "PRESTADOR" incurra en negligencia, impericia, dolo, o falta de probidad en el desempeño de sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido anticipadamente el presente Contrato Civil en forma inmediata, sin responsabilidad alguna, debiendo únicamente dar aviso por escrito al "PRESTADOR", por conducto de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, comunicando a la contraparte con cinco días de anticipación de esta decisión.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES están de acuerdo en que el presente contrato se regirá en todos sus términos y efectos por el Título Décimo, Capítulo II, del Código Civil vigente en el Estado, conviniéndose expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado, en Materia Civil ubicados en San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo del domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido y alcance, AMBAS PARTES lo firman en señal de conformidad, en Villa de Reyes, S.L.P., el día 01 de Marzo de 2018.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018
C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS
VILLA DE REYES, S.L.P.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GOMEZ



VILLA DE REYES, S.L.P.
 UNIDOS PROSPEREMOS
 H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CONTRALOR INTERNO

 LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES.

SINDICO MUNICIPAL

 LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO
 SINDICATURA

"EL PRESTADOR"

C. LUÍS DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ,
 DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA
 UNIDAD VILLA DE REYES, S.L.P.



CONTRATO A PRECIO FIJO VDREY-RAM028-CA-006ADR/2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **VILLA DE REYES, S.L.P.**, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO, **PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GOMEZ**, LA **LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES**, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA **ING. ALEJANDRO DIAZ DE LEON MENDEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE **AGROALDIME, S.A. DE C.V.**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

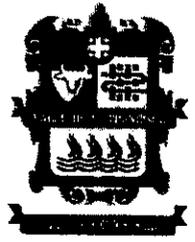
DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" Declara:

- A. EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., DECLARA SER UNA ENTIDAD PUBLICA DE GOBIERNO.
- B. QUE ES REPRESENTADA POR LOS **C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOZA GÓMEZ**, SECRETARIO DEL MUNICIPIO, **LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES**, CONTRALOR INTERNO, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE: **450 SACOS DE FERTILIZANTE DAP FOSFATO DIAMONICO 18-46-00 MARCA YARA Y 380 SACOS DE FERTILIZANTE UREA DE 50 KGS MARCA YARA**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 418,500.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO ABSORBERÁ EL 50% DEL MONTO TOTAL Y EL 50% LO AGRICULTORES BENEFICIADOS.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- a) SER UNA PERSONA **MORAL** DEBIDAMENTE AUTORIZADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C.: **AAL921006988** QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO **ING. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE AGROALDIME, S.A. DE C.V.** QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PRESENTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DEL IFE, PARA IDENTIFICARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **2DA. PONIENTE NO. 105, CENTRAL DE ABASTOS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78390, TEL/FAX 44 48 21 02 77,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- d) QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PARA LA ADQUISICIÓN DE 450 SACOS DE FERTILIZANTE DAP FOSFATO DIAMÓNICO-18-46-0 DE 50 KGS MACA YARA Y 380 SACOS DE FERTILIZANTE UREA DE 50 KGS, QUE SE OTORGARAN A LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO, "EL MUNICIPIO", CONVIENE CON EL "PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y PRECIOS UNITARIOS:

No. Paralela	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
01	380	SACO DE 50 KG	FERTILIZANTE UREA 46%, MARCA YARA	\$ 450.00	\$ 171,000.00
02	450	SACO DE 50 KG	FERTILIZANTE DAP FOSFATO 18-46-00, MARCA YARA	\$ 550.00	\$ 247,500.00
SUB TOTAL					\$ 418,500.00
IVA					0.00
TOTAL					\$ 418,500.00

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 418,500.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO CUBRIRA EL 50% DEL MONTO TOTAL APROBADO POR LA CANTIDAD DE \$ 209,250.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), (CANTIDAD QUE FUE SUBSIDIADA POR EL MUNICIPIO POR EL 50% DEL MONTO TOTAL) Y EL OTRO 50% SERA CUBIERTO POR LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS CON ESTE APOYO, QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", NO OTORGARA ANTICIPD, EL PAGO SE HARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DEL PRODUCTOS Y A NUESTRA ENTERA SATISFACCION.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS Y DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN PLAZO NO MAYOR A 7 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO



AL AUTORIZARSE POR EL DEPARTAMENTO DE **DESARROLLO RURAL**, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO CORRESPONDE AL RAMO 28 (GASTO CORRIENTE), ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO", POR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE PAGAR Y EL RESTO SERA CUBIERTO POR LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

QUINTA.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZO EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL MISMO, CON RECURSOS DEL **RAMO 28, GASTO CORRIENTE, POR ADJUDICACION DIRECTA BAJO RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ, CON CARGO A LA CUENTA DE APOYOS SOCIALES,** QUE SE REALIZO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II Y VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ATENCIÓN A QUE EL "PROVEEDOR" REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR **07 DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL **12 DE MARZO AL 21 DE MARZO DE 2018**, PARA LO CUAL NO HABRA PRORROGA ALGUNA.

SÉPTIMA.- QUE EL "PROVEEDOR" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON ENTREGADAS POR EL DEPARTAMENTO DESARROLLO RURAL, PARA PODER PRESENTAR SU COTIZACIÓN.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA MISMA.

NOVENA.- LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS DE UN SOLO TENOR EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. EL DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2015 - 2018
 VILLA DE REYES
 JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GOMEZ
 SECRETARIA DE A...



VILLA DE REYES, S.L.P.
 UNIDOS PROSPEREMOS
 H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CONTRALOR INTERNO



RESIDENCIA MUNICIPAL
 C. LIC. ROBERTO CAPELLAN
 VILLA DE REYES S.L.P.
 CONTRALORIA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL



RESIDENCIA MUNICIPAL
 2015 - 2018
 LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO
 SINDICATURA

"EL PROVEEDOR"

ING. ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN MÉNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE AGROALDIME, S.A. DE C.V.



CONTRATO A PRECIO FIJO VDREY-RAM028-CA-007ADR/2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **VILLA DE REYES, S.L.P.**, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO, **PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GOMEZ**, LA **LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES**, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA **ING. ALEJANDRO DIAZ DE LEON MENDEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE **AGROALDIME, S.A. DE C.V.**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" Declara:

- A. EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., DECLARA SER UNA ENTIDAD PUBLICA DE GOBIERNO.
- B. QUE ES REPRESENTADA POR LOS **C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOZA GÓMEZ**, SECRETARIO DEL MUNICIPIO, **LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES**, CONTRALOR INTERNO, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE: **100 SACOS DE SEMILLA DE MAÍZ MARCA NB21 (NOVASEM)**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO ABSORBERÁ EL 50% DEL MONTO TDTAL Y EL 50% LO AGRICULTORES BENEFICIADOS.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- a) SER UNA PERSONA **MORAL** DEBIDAMENTE AUTORIZADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C.: **AAL921006988** QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO **ING. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE AGROALDIME, S.A. DE C.V.** QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PRESENTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DEL IFE, PARA IDENTIFICARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **2DA. PONIENTE NO. 105, CENTRAL DE ABASTOS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78290, TEL/FAX 44 48 21 02 77**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.



- d) QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PARA **LA ADQUISICIÓN DE 100 SACOS DE SEMILLA MAÍZ NB21 (NOVASEM) QUE SE OTORGARAN A LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO, "EL MUNICIPIO",** CONVIENE CON EL "PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y PRECIOS UNITARIOS:

No. Parada	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
01	100	SACO	MAIZ NB21 (NOVASEM)	\$ 2,300.00	\$ 230,000.00
SUB TOTAL					\$ 230,000.00
IVA					0.00
TOTAL					\$ 230,000.00

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO CUBRIRA EL 50% DEL MONTO TOTAL APROBADO POR LA CANTIDAD DE **\$ 115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** (CANTIDAD QUE FUE SUBSIDIADA POR EL MUNICIPIO POR EL 50% DEL MONTO TOTAL) Y **EL OTRO 50% SERA CUBIERTO POR LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS** CON ESTE APOYO, QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", NO OTORGARA ANTICIPO, EL PAGO SE HARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DEL PRODUCTOS Y A NUESTRA ENTERA SATISFACCION.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS Y DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN PLAZO NO MAYOR A 7 DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO

AL AUTORIZARSE POR EL DEPARTAMENTO DE **DESARROLLO RURAL**, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO CORRESPONDE AL RAMO 28 (GASTO CORRIENTE), ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO", POR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE PAGAR Y EL RESTO SERA CUBIERTO POR LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

QUINTA.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZO EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL MISMO, CON RECURSOS DEL **RAMO 28, GASTO CORRIENTE, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ, CON CARGO A LA CUENTA DE APOYOS SOCIALES,** QUE SE REALIZO EN TÉRMINOS DEL



ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II Y VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ATENCIÓN A QUE EL "PROVEEDOR" REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR **07 DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL **12 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2018**, PARA LO CUAL NO HABRA PRORROGA ALGUNA.

SÉPTIMA.- QUE EL "PROVEEDOR" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON ENTREGADAS POR EL DEPARTAMENTO DESARROLLO RURAL, PARA PODER PRESENTAR SU COTIZACIÓN.

DCTAVA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA MISMA.

NOVENA.- LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS DE UN SOLO TENOR EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. EL DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS
2015-2018
VILLA DE REYES, S.L.P.

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GOMEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE REYES, S.L.P.
SECRETARIA GENERAL

CONTRALOR INTERNO



SINDICO MUNICIPAL



C. LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018
VILLA DE REYES S.L.P.
CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE REYES S.L.P.
SINDICATURA MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"

ING. ALEJANDRO DIAZ DE LEON MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROALDIME, S.A. DE C.V.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CONTRATO A PRECIO FIJO VDREY-RAM028-CA-010ADR/2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADO POR EL **C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO, **PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GOMEZ**, LA **LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES**, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA **ING. MANUEL TOLEDO MILONDO**, DIRECTOR GENERAL DE CEMENTOS MOCTEZUMA DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.A. DE C.V., QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" Declara:

- A. EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., DECLARA SER UNA ENTIDAD PUBLICA DE GOBIERNO.
- B. QUE ES REPRESENTADA POR LOS **C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOZA GÓMEZ**, SECRETARIO DEL MUNICIPIO, **LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES**, CONTRALOR INTERNO, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE: **700 TONELADAS DE CEMENTO CPC 30 ENVASADO EN BULTOS DE 50 KILOS**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 1,995,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- a) SER UNA PERSONA **MORAL** DEBIDAMENTE AUTORIZADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C.: **CMS000710K60** QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO **ING. MANUEL TOLEDO MILONDO, DIRECTOR GENERAL DE CEMENTO MOCTEZUMA SAN LUÍS POTOSÍ, S.A. DE C.V.** QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PRESENTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DEL IFE, PARA IDENTIFICARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PROL. BUSTAMANTE NO. 901, COL. CENTRO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. C.P. 78430**, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.



d) QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PARA LA ADQUISICIÓN DE 700 TONELADAS DE CEMENTO CPC 30, ENVASADO EN BULTOS DE 50 KILOS, "EL MUNICIPIO", CONVIENE CON EL "PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y PRECIOS UNITARIOS:

No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
01	700	TONELADAS	CEMENTO CPC 30 ENVASADO EN BULTOS DE 50 KILOS	\$ 2,456.90	\$ 1,719,827.59
SUB TOTAL					\$ 1,719,827.59
IVA					257,172.41
TOTAL					\$ 1,995,000.00

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,995,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES EL MUNICIPIO CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", NO OTORGARA ANTICIPO, EL PAGO SE HARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y A NUESTRA ENTERA SATISFACCION.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS Y DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN PLAZO NO MAYOR A 7 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO

AL AUTORIZARSE POR EL DEPARTAMENTO DE **SECRETARIA**, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO CORRESPONDE AL RAMO 28, GASTO CORRIENTE, CON CARGO A LA PARTIDA DE APOYOS SOCIALES, ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES".

QUINTA.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZO EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL MISMO, CON RECURSOS DEL RAMO 28, POR ADJUDICACION DIRECTA BAJO RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ, QUE SE REALIZO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ATENCIÓN A QUE EL "PROVEEDOR" REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
 H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR **07 DÍAS HABILÉS**, CONTADOS A PARTIR DEL **12 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2017**, PARA LO CUAL NO HABRA PRORROGA ALGUNA.

SÉPTIMA.- QUE EL "PROVEEDOR" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON ENTREGADAS POR EL DEPARTAMENTO O, PARA PODER PRESENTAR SU COTIZACIÓN.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA MISMA.

NOVENA.- LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS DE UN SOLO TENOR EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. EL DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 VILLA DE REYES, S.L.P.	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS	PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ
CONTRALOR INTERNO	SINDICO MUNICIPAL
C. LIC. ROBERTO CABEJILLO REYES	LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO
"EL PROVEEDOR"	
ING. MANUEL TOLEDO MILONDO DIRECTOR GENERAL DE CEMENTO MOCTEZUMA DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.A. DE C.V.,	



CONTRATO A PRECIO FIJO VDREY-RAMO28-CA-011ADR/2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **VILLA DE REYES, S.L.P.**, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO, **PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GOMEZ**, LA **LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES**, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA **ING. GUADALUPE GABRIEL RODRIGUEZ QUEVEDO**, REPRESENTANTE LEGAL DE **INSUMOS AGRICOLAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" Declara:

- A. EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., DECLARA SER UNA ENTIDAD PUBLICA DE GOBIERNO.
- B. QUE ES REPRESENTADA POR LOS **C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOZA GÓMEZ**, SECRETARIO DEL MUNICIPIO, **LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CAPÉTELLO REYES**, CONTRALOR INTERNO, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE: **120 SACOS DE SEMILLA DE MAÍZ A7573 STD MARCA ASGROW**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO ABSORBERÁ EL 50% DEL MONTO TOTAL Y EL 50% LO AGRICULTORES BENEFICIADOS.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- a) SER UNA PERSONA **MORAL** DEBIDAMENTE AUTORIZADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C.: **IAS040803UA7**, QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO **ING. GUADALUPE GABRIEL RODRIGUEZ QUEVEDO, REPRESENTANTE LEGAL DE INSUMOS AGRICOLAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PRESENTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DEL IFE, PARA IDENTIFICARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. JOSÉ DE GALVEZ No. 520, COL. ABASTOS, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., C.P. 78394, TELS. 01 44 48 21 68 18 Y 8 21 68 38**, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.



- d) QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PARA LA ADQUISICIÓN DE 120 SACOS DE SEMILLA MAÍZ A7573 STD, STD, MARCA ASGROW DE 50 MIL SEMILLAS, QUE SE OTORGARAN A LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO, "EL MUNICIPIO", CONVIENE CON EL "PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y PRECIOS UNITARIOS:

No. Parada	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
01	120	SACO	MAIZ A7573 STD MCA ASGROW DE 50 MIL SEMILLAS	\$ 2,300.00	\$ 276,000.00
SUB TOTAL					\$ 276,000.00
IVA					0.00
TOTAL					\$ 276,000.00

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$ 138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO CUBRIRA EL 50% DEL MONTO TOTAL APROBADO POR LA CANTIDAD DE **\$ 138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, (CANTIDAD QUE FUE SUBSIDIADA POR EL MUNICIPIO POR EL 50% DEL MONTO TOTAL) Y **EL OTRO 50% SERA CUBIERTO POR LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS** CON ESTE APOYO, QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", NO OTORGARA ANTICIPO, EL PAGO SE HARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DEL PRODUCTOS Y A NUESTRA ENTERA SATISFACCION.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS Y DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN PLAZO NO MAYOR A 7 DIAS HABILÉS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO

AL AUTORIZARSE POR EL DEPARTAMENTO DE **DESARROLLO RURAL**, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO CORRESPONDE AL RAMO 28 (GASTO CORRIENTE), ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTD", POR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE PAGAR Y EL RESTO SERA CUBIERTO POR LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

QUINTA.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZO EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL MISMO, CON RECURSOS DEL **RAMO 28, GASTO CORRIENTE, POR ADJUDICACION DIRECTA BAJO RESPONSABILIDAD DEL**



COMITÉ, CON CARGO A LA CUENTA DE APOYOS SOCIALES, QUE SE REALIZO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II Y VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ATENCIÓN A QUE EL "PROVEEDOR" REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

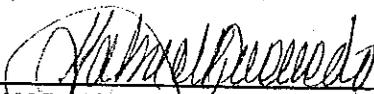
SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR **07 DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL **12 DE MARZO AL 21 DE MARZO DE 2018**, PARA LO CUAL NO HABRA PRORROGA ALGUNA.

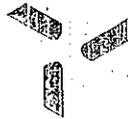
SÉPTIMA.- QUE EL "PROVEEDOR" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON ENTREGADAS POR EL DEPARTAMENTO DESARROLLO RURAL, PARA PODER PRESENTAR SU COTIZACIÓN.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA MISMA.

NOVENA.- LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS DE UN SOLO TENOR EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. EL DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

 PRESIDENTE MUNICIPAL <hr/> PRESIDENCIA MUNICIPAL C. JUAN GABRIEL SOLIS AVALOS VILLA DE REYES, S.L.P. <hr/> CONTRALOR INTERNO <hr/> C. LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES	 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO <hr/> PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015-2018 VILLA DE REYES, S.L.P. SECRETARIA GENERAL <hr/> SINDICO MUNICIPAL <hr/> LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO
<p>"EL PROVEEDOR"</p>  <hr/> C. ING. GUADALUPE GABRIEL RODRIGUEZ QUEVEDO REPRESENTANTE LEGAL DE INSUMOS AGRICOLAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS VDREY-RAMO28-CA-0011ADR/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL H. AYUNTAMIENTO Y POR OTRA PARTE EL **C. LUÍS DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR DEL CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

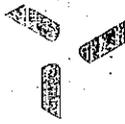
DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- A. Que por medio de su representante que es parte integrante del H. Ayuntamiento en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, teniendo las atribuciones y facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato, señalando como su domicilio en **Jardín Colón - Bustamante, Zona centro, C.P. 79500 en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.**
- B. Que con fundamento en los artículo 1º, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuenta con las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, por lo que en consecuencia posee capacidad jurídica para contratar a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.
- C. Que atento a la prestación que tiene con los trabajadores que laboran para el H. Ayuntamiento, con Domicilio en: Juan Colón Bustamante s/n, Zona Centro, para proporcionarles el servicio médico, se ve en la necesidad de contratar dichos servicios, mismos que se consignan en este convenio.
- D. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la inversión correspondiente para contratar **LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA**, para los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento y sus beneficiario, por el monto de **\$ 250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por un periodo de un mes, a partir del 01 al 30 de Abril de 2018.**

II. "EL PRESTADOR" declara:

- A. Contar con las instalaciones para prestar el servicio y ser una persona Física legalmente constituida, dedicada a prestación de servicios médicos, que cuenta con los medios necesarios, así como el personal a su servicio con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria, para realizar los servicios materia de este contrato.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



- B. Que el C. **LUÍS DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, Director Centro Médico de excelencia, Unidad Villa de Reyes, SLP, cuenta con facultades suficientes de representación, así como para la suscripción del contrato como el que ahora nos ocupa.
- C. Para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal en **Santa María No. 170, Colonia Centro, Delegación de la Pila, S.L.P., C.P. 78426.**
- D. Ser una persona **FÍSICA**, debidamente autorizada como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **LOML 900114 SNA.**
- E. La atención Médica cuenta con los permisos necesarios que se requieren para su funcionamiento, que actualmente se constituye y presta sus servicios en **Julián de los Reyes No. 42, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500, Teléfono (485) 86 10266.**
- F. Que cuenta con la capacidad técnica, legal, administrativa y profesional, para brindar los mejores servicios médicos.
- G. Que el propósito de este convenio es la prestación de servicios de salud, en rubro de medicina general, consulta de especialidades, rayos X, ultrasonido, laboratorio, medicamentos y cirugías.
- H. Bajo protesta de decir verdad manifiestan no tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios privados con el funcionario titular del área beneficiaria de los servicios contratados; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado por resolución de autoridad competente y que haya causado ejecutoria.

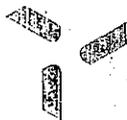
AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

- I. Que los servicios de médicos y hospitalarios que contratan, son a favor de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., y sus beneficiarios. (Se hace entrega de padrón).
- II. Que se entiende como trabajador todos los efectos de este convenio la persona física que por virtud de un contrato establece una relación de tipo laboral con el Ayuntamiento.
- III. Se entiende como beneficiario la persona física que se encuentra vinculada con el trabajador por virtud de matrimonio, concubinato descendencia o ascendencia directa de primer grado (en caso de ser solteros los padres), relaciones que serán válidas para los efectos del presente contrato.
- IV. Que bajo protesta de decir verdad, que reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones expresas en el contrato que se registrará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.



SEGUNDA.- "El H. AYUNTAMIENTO", contrata los servicios médicos, ofrecidos por "EL PRESTADOR", para sus trabajadores activos y los beneficiarios, previa comprobación y autorización ante el personal indicado por el prestador del servicio.

TERCERA.- Este contrato tendrá como prestación de Servicios, al H. Ayuntamiento durante un periodo de un mes, a partir del 01 al 3 de Abril de 2018.

CUARTA.- "El PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a cubrir los siguientes beneficios:

Medicina de Primer Nivel.

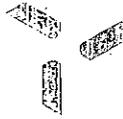
1. La consulta de medicina General las 24 hrs, a los trabajadores y beneficiarios.
2. Consulta de especialidades:

ESPECIALIDAD	DIA	HORARIO
Ginecología	Sábados	11:00 – 15:00 (previa cita)
Pediatría		(previa cita)
Traumatología y Ortopedia	Martes, Jueves a partir de las 15:00 Sábados a partir de 12:00	(previa cita)
Medicina Interna	Domingos	(Previa Cita)
Nefrología	Sábados	(Previa Cita)
Oftalmología	Sábados	(previa cita)
Cardiología		(previa cita)
Urología	Martes	(previa cita)
Servicio de Laboratorio	De Lunes a Sábados 08:00 a 14:00 Hrs Domingo 08:00 -13:00 Hrs	
Ultrasonido	Miércoles y viernes de 14:00 a 18:00 Hrs	(previa cita)
Rayos X	Lunes a Sábados 09:00 a 4:00 p.m.	(previa cita)

3. Cobertura de ultrasonidos. **Previa cita.**
4. Servicio de Radiografías
5. Servicio de laboratorio
6. Cobertura de medicamento
7. Cobertura por dos cirugías (Cesáreas, apéndices, abscesos, hernias, procedimientos de traumatología y ortopedia sin materiales adicionales.
8. Servicio de Urgencia.
9. Servicio de enfermería las 24 horas.

QUINTA.- Ambas partes convienen que para prestar el servicio médico contratado, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

El Ayuntamiento, entregará al prestador del servicio la lista de trabajadores; así como la de sus beneficiarios cuando se requiera.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



SEXTA.- Para el otorgamiento de la consulta, la prestadora del servicio se obliga a brindar el servicio las 24 horas del día e incluirá plantilla de médicos generales y especialistas en las instalaciones ubicadas en **Julián de los Reyes No. 42, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500**, siendo las instalaciones con que cuenta actualmente y en cualquier otra instalación señalada como extensión del servicio según el nivel de atención médica que requiera el paciente y para efecto el servicio médico pactado empezará a prestarse a partir del día: **01 al 30 de Abril de 2018.**

SEPTIMA.- El servicio médico proporcionado por la Prestadora del servicio está constituido por servicios médicos integrales de carácter médico, así como auxiliares de diagnóstico como son laboratorio, gabinete de Rayos X, Ultrasonido y tratamiento. Además de lo anterior, el servicio médico comprende:

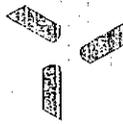
- 1. Atención Médica General y apoyo por personal de enfermería.**
Contará con médico general de guardia las 24 horas del día, los 365 días del año. El Médico General da atención a los pacientes con padecimientos en primer nivel de atención para un diagnóstico y tratamiento oportuno, proporcionando así los medicamentos requeridos. (Previo consenso de las partes).
- 2. Orientación en planificación familiar** (Uso de métodos anticonceptivos)
- 3. Consulta de Especialidad.**
Se otorga un cuadro médico de especialistas certificados para dar el servicio de consulta externa, estas especialidades incluirán Ginecología, Pediatría, Traumatología y ortopedia, medicina interna, Nefrología, Oftalmología, Cardiología y Urología.

Dicha atención médica especializada con previa cita, cabe destacar que de presentarse una urgencia referida por el médico en turno, el médico especialista ofrecerá su servicio inmediatamente.

- 4. Atención médica continúa**
Se atenderán urgencia sentidas por médico general y de requerirse, se derivarán las urgencias que ameriten atención en hospital de tercer nivel.
- 5. Estudios clínicos de Laboratorio.**
Estos estudios únicamente serán realizados cuando sean referidos por médico general o especialista del Centro Medico de Excelencia, Unidad Villa de Reyes, SLP.
 - Hematología.
 - Química clínica.
 - Uro análisis.
 - Bacteriológicos.
 - Parasitología.

La entrega de resultados dependerá del tipo de estudio que soliciten.

- 6. Estudios de Imagenología.**
Estos Estudios únicamente serán realizados cuando sean referidos por médico general o especialista del Centro Medico Excelencia.
Rayos X: Realizados por técnicos radiólogo e interpretados por médico especialista en radiología e imagen. **Prevía cita.**



7. Ultrasonidos: Realizados por médico radiólogo, por médico radiólogo. **Previa cita**

8. Procedimientos quirúrgicos.

El Centro de Excelencia pondrá a su disposición la realización de máximo dos cirugías (cesáreas, apéndices, abscesos, hernias, procedimientos de traumatología y ortopedia sin materiales adicionales) programadas por mes, no acumulativas, previa coordinación con el H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

De requerirse, las cirugías serán realizadas en hospital de convenio con el Centro Medico de Excelencia de San Luis Potosí, S.L.P., o bien en el lugar y/o instalaciones que determine, ya que como responsable de la atención médica, será el único facultado para decidir de qué manera deberán ser atendidos en su momento cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento, así como, cada uno de sus beneficiarios.

OCTAVA.- La prestadora del servicio deberá otorgar a los trabajadores del H. ayuntamiento las incapacidades a que se hagan acreedores, que realmente lo ameriten según valoración médica.

NOVENA.- "LAS PARTES" fijan como monto de los servicios prestados que efectúe "EL PRESTADOR", en razón al servicio y número de usuarios la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), por un periodo de un mes partir del 01 al 30 de Abril de 2018, cantidad que será depositada en la cuenta del Banco de su elección que para efecto el "PRESTADOR" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta correspondiente y clave interbancaria. La cantidad señalada en la presente cláusula será la única a la que estará obligada a cubrir "EL AYUNTAMIENTO" al "PRESTADOR", cuyo pago será del Ramo 28. Por lo que el "PRESTADOR", se obliga a otorgar la factura con el importe establecido en esta cláusula, además de los soportes de la atención correspondiente.

DÉCIMA.- El prestador del servicio asume la responsabilidad de brindar atención ágil y oportuna a las quejas y sugerencia que el Ayuntamiento haga o realice con relación al desempeño del Servicio médico.

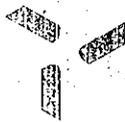
DÉCIMA PRIMERA.- El prestador del servicio en las prestaciones del servicio médico convenido, se compromete a:

1. Mantener en sus instalaciones a médicos generales, especialistas y personal administrativo, etc., debidamente calificado, de reconocido prestigio, honorabilidad y en número suficiente.
2. Mantener sus archivos debidamente actualizado en el expediente clínico de cada uno de los usuarios.
El expediente clínico de los trabajadores y beneficiarios, quedara por motivos éticos bajo custodia y por tiempo indefinido a cargo de la prestadora del servicio ya que se trata de información confidencial.

Mantener las instalaciones debidamente equipadas, condiciones óptimas de higiene, salubridad.

Una vez fenecido este término, se extinguirán todos sus efectos sin responsabilidad alguna para "El Ayuntamiento". Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó el gasto correspondiente al servicio objeto del mismo, con Recursos del Ramo 28 2018, de la partida Medicina y productos Farmacéuticos.



DECIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES", son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por lo tanto a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad al respecto.

DECIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" convienen que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente acuerdo de voluntades, así como a las previstas en el Código Civil del Estado. En particular, cuando el "PRESTADOR" incurra en negligencia, impericia, dolo, o falta de probidad en el desempeño de sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido anticipadamente el presente Contrato Civil en forma inmediata, sin responsabilidad alguna, debiendo únicamente dar aviso por escrito al "PRESTADOR", por conducto de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, comunicando a la contraparte con cinco días de anticipación de esta decisión.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES están de acuerdo en que el presente contrato se registrará en todos sus términos y efectos por el Título Décimo, Capítulo II, del Código Civil vigente en el Estado, conviniéndose expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado, en Materia Civil ubicados en San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo del domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido y alcance, AMBAS PARTES lo firman en señal de conformidad, en Villa de Reyes, S.L.P., el día 23 de Marzo de 2018.

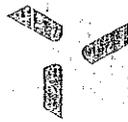
"POR EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALÓS

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ



VILLA DE REYES, S.L.P.
 CON PROSPERIDAD
 H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CONTRALOR INTERNO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES
 VILLA DE REYES S L P
 CONTRALORIA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO

"EL PRESTADOR"

C. LUÍS DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ,
 DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA
 UNIDAD VILLA DE REYES, S.L.P.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN VDREY-FFM-CA-004ADR/2018.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE **VILLA DE REYES, S.L.P.**, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ**, LA **LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES**, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA **C. JOSE JULIÁN CAMPOS NAVARRO**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- a) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE: **1053 DESPENSAS CON VALOR DE \$ 141.00 C/U, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN A LA EDUCACIÓN BÁSICA", (BIMESTRE ENERO-FEBRERO DEL 2018)**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 148,473.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**
- b) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- a) SER UNA PERSONA **FÍSICA** DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C.: **CANJ 740216 T87.**
- b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO **C. JOSÉ JULIÁN CAMPOS NAVARRO**, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO **CEREALES No. 333, COL. ABASTOS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78390, TEL. 44 48 21 01 82**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- d) QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS SIGUIENTES



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PARA LA ADQUISICIÓN DE 1053 DESPENSAS CON VALOR DE \$ 141.00 C/UNA (CORRESPONDIENTE A LOS BIMESTRES "ENERO-FEBRERO DE 2018"), DEL PROGRAMA DE "ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA, "EL AYUNTAMIENTO", CONVIENE CON EL "PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS Y PRECIOS UNITARIOS:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DESPENSA BÁSICA QUE INCLUYA: 1 KG ARROZ 1 KG. AZÚCAR 1 KG FRIJOL 1 LT ACEITE 1 BOLSA DE PASTA 1 ATÚN 1 LECHE EN POLVO 140g 1 CEREAL ZUCARITAS 1 PAPEL HIGIÉNICO 1 AVENA 1 GALLETAS MARIAS	1053	\$ 141.00	\$ 148,473.00
		SUB TOTAL	\$ 148,473.00
		IVA	0.00
		TOTAL	\$ 148,473.00

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 148,473.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IVA. QUE SERÁN PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

TERCERA.- ANTICIPO.- "EL AYUNTAMIENTO", NO OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÉ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

AL PAGO CORRESPONDE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL MISMO, CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS



MUNICIPIOS (FFM) EJERCICIO 2018, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ, QUE SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN ATENCIÓN A QUE EL "PROVEEDOR" REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR Y TERMINAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR 07 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL NO HABRÁ PRORROGA ALGUNA.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR "LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA SHCP EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA A LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, VILLA DE REYES, S.L.P., C.P. 79500, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 30% (TREINTA PORCIENTO), EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR EL PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR LA ADQUISICIÓN QUE NOS OCUPA ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- QUE EL "PROVEEDOR" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON ENTREGADAS POR EL DEPARTAMENTO DESARROLLO SOCIAL, PARA PODER PRESENTAR SU PRESUPUESTO.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS



DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA MISMA.

DECIMA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y OTRAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUEDIERA CORRESPONERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS DE UN SOLO TENOR EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. EL DÍA 02 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHOCIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2015 - 2018
 VILLA DE REYES, S.L.P.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2015 - 2018
 VILLA DE REYES, S.L.P.
 SECRETARÍA GENERAL

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

CONTRALOR INTERNO

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEO

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ JULIÁN CAMPOS NAVARRO



**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA, C. JOSÉ GUILLERMO MONTEJANO RICO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL RAMO 28, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, EJERCICIO 2018, "POR ADJUDICACION DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 - III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

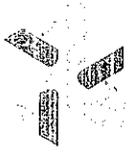
- A) SER UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. MORG 780623 152.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. JOSÉ GUILLERMO MONTEJANO RICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL AVENIDA DE LA JUVENTUD NO. 50, FILOMENO MATA, VILLA DE REYES, S.L.P., C. P. 79500, TEL 485 86 1 1274 Y CEL 485 1043159, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

**"TERMINACIÓN DE PISO EN PATIO-CENTRAL, COLUMNAS Y ARCOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL",
PRESIDENCIA MUNICIPAL, VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 1,108,541.53

(UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, NO HABRÁ MODIFICACIÓN A PLAZO.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 332,562.46

(TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)

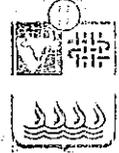
OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



VILLA DE REYES, S.L.P.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE DBRA A EJECUTAR "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

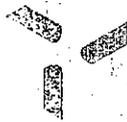
AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.



3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA, PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARÁ UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

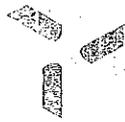
DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:



A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

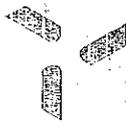
"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.



VILLA DE REYES, S.L.P.
 H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 09 DE MARZO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2015 - 2018
 VILLA DE REYES, S.L.P.

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

CONTRALOR INTERNO

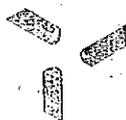
LIC. ROBERTO CAPELILLO REYES



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2015 - 2018
 VILLA DE REYES S L P
 CONTRALORIA MUNICIPAL

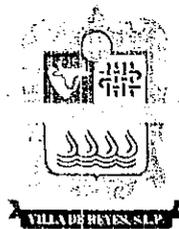
CONTRATISTA

C. JOSE GUILLERMO MONTEJANO RICO



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-FISM-001AD/2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA, C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2018, "POR ADJUDICACION DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. MAVM 831129 HM4.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO **C, MELISSA MADRIGALES VARGAS**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CENTELLA No. 216, COL. GARITAS DE JALISCO, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. C.P. 78294, TEL. 44 48 11 06 67, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

**"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO"
CALLES TOMAS TAPIA E HIMNO NACIONAL, CARRANCO, VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS